



Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

Magistrado Ponente: MILCIADES RODRÍGUEZ QUINTERO
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado: 680012333000-2018-01025-00
Demandante: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Demandado: LUZ MARIELA RODRIGUEZ URIBE
villagalvis@hotmail.com

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El presente proceso se **FIJA EN LISTA** en la secretaría del Tribunal Administrativo de Santander por el término de un (1) día hábil, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), las excepciones formuladas por la parte demandada. (Fls.87-89).

Así mismo, se corre **TRASLADO** de las excepciones formuladas por la parte demandada, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 ibídem, por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), hasta el día dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m), término en el cual el expediente permanecerá en la Secretaría de esta Corporación a disposición de las partes.

**DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS
SECRETARIA**



Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

Magistrado Ponente: MILCIADES RODRÍGUEZ QUINTERO
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado: 680012333000-2019-00497-00
Demandante: HERNANDO BARÓN VELANDIA
lopezquinteronotificaciones@gmail.com
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fisuprevisora.com.co
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El presente proceso se **FIJA EN LISTA** en la secretaría del Tribunal Administrativo de Santander por el término de un (1) día hábil, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), la solicitud de desistimiento de las pretensiones formuladas en la demanda. (fl.96).

Así mismo, se corre **TRASLADO** de la solicitud de desistimiento de las pretensiones formuladas en la demanda, presentada por la parte demandante, de conformidad con el artículo 110 CGP, por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), hasta el día dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m), término en el cual el expediente permanecerá en la Secretaría de esta Corporación a disposición de las partes.

**DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS
SECRETARIA**